



Comisión Permanente
SUBCOMISIÓN DE ACUSACIONES CONSTITUCIONALES
A C T A
9na Sesión Ordinaria Virtual - 4 de Marzo de 2022

SUMILLA

1. Por **mayoría**, se aprobó el Acta de la 7ma Sesión Ordinaria del 12 de febrero de 2022.
2. Por **unanimidad**, se aprobó realizar las audiencias de las **DC 171** (ex CNM) y las **DC acumuladas (146 a 167)** contra el exministro del Interior Carlos Basombrió, el 14 y 21 de marzo de 2022, respectivamente.
3. No prosperó la **reconsideración** de la votación del Informe de Calificación de la **DC 219**, por no alcanzar la votación de reglamento.
4. Por **unanimidad**, se aprobó ampliación de plazo de 5 días hábiles para la entrega del IDDYPP de la **DC 175**, a cargo del Cong. Guerra García Campos.
5. Por **mayoría**, se aprobó la Ampliación de Agenda, para incluir en la Orden del Día el Informe de Corrección Material, del Informe de Calificación de la **DC 219**.
6. Audiencia virtual de la **DC 177** (ex 258).
7. Por **mayoría**, se aprobó el Informe de Calificación Procedente de las acumuladas **DC 209 y 231**.
8. No prosperó la **reconsideración** de la votación de la Ampliación de Agenda, para incluir el Informe de Corrección Material, del Informe de Calificación de la **DC 219**.
9. Por **mayoría**, se aprobó el Informe de Corrección Material, del Informe de Calificación de la **DC 219**.
10. Por **mayoría**, se aprobó la dispensa de lectura y trámite de aprobación del Acta de la presente sesión, para implementar los acuerdos adoptados.

En Lima, mediante la Plataforma Microsoft Teams, siendo las 11 horas con 18 minutos del **viernes 4 de marzo de 2022**, con el quorum reglamentario, se inició la **9na Sesión Ordinaria Virtual** de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales, bajo la presidencia de la Congresista 1. **ROSIO TORRES SALINAS**, y la asistencia de los parlamentarios: 2. Martha Lupe Moyano Delgado, 3. Alejandro Enrique Cavero Alva, 4. María Grimaneza Acuña Peralta, 5. Carlos Ernesto Bustamante Donayre, 6. Waldemar José Cerrón Rojas, 7. Jorge Luis Flores Ancachi, 8. Fernando Guerra García Campos, 9. Paúl Silvio Gutiérrez Ticona, 10. José Enrique Jerí Oré, 11. Alejandro Muñante Barrios, 12. Alfredo Pariona Sinche, 13. Segundo Teodomiro Quiroz Barboza, 14. Edgard Cornelio Reymundo Mercado, 15. Wilson Soto Palacios, y 16. María Elizabeth Taipe Coronado. Asistencia completa.

I. ACTA

La **Presidenta** señaló que se remitió a sus correos institucionales el Acta de la 7ma Sesión Ordinaria del 12 de febrero de 2022, consultando a los miembros de la Subcomisión si tenían alguna observación. No habiendo observaciones, la **Presidenta** dispuso votación nominal para la aprobación de la Referida Acta, siendo aprobado por MAYORÍA, con el siguiente detalle: catorce (14) votos a favor de los congresistas: 1. Torres Salinas, 2. Moyano Delgado, 3. Cavero Alva, 4. Acuña Peralta, 5. Bustamante Donayre, 6. Cerrón Rojas, 7. Flores Ancachi, 8. Guerra García Campos, 9. Gutiérrez Ticona, 10. Jerí Ore, 11. Muñante Barrios, 12. Pariona Sinche, 13. Reymundo Mercado, y 14. Soto Palacios; un (1) voto en contra: 1. Taipe Coronado; y, un (1) voto en abstención: 1. Quiroz Barboza.

II. DESPACHO

La **Presidenta** señaló haberse remitido a los correos de congresistas la relación sumillada de documentos emitidos y recibidos; e indicó que, si algún documento es de interés de los congresistas, pueden solicitarlo por Secretaría Técnica.



III. INFORMES

La **Presidenta** informó que, minutos antes de las 12 se interrumpirá la sesión para ingresar a Audiencia; y que, el Congresista **Gutiérrez Ticona**, Delegado de la **DC 171** (ex 143), ha presentado su Informe de Determinación de Hechos y Pertinencia de Pruebas (IDFDH y PP). Al respecto, la **Presidenta** propuso el siguiente cronograma de Audiencias:

- Lunes 14MAR22; 08:00 a.m.; **DC 171** (ex 143).
- Lunes 21MAR22; 12:00 m.; **DC acumuladas** contra el exministro del Interior Basombrío.

La **Presidenta** consultó si había oposición al cronograma propuesto; y, al no haber oposición, se aprobó por **UNANIMIDAD**.

IV. PEDIDOS

La **Presidenta** informó que han ingresado pedidos de los congresistas: **Cerrón Rojas**, **Pariona Sinche** y **Quiroz Barboza**, solicitando reconsideración a la votación del Informe de Calificación de la DC 219, realizada en la 5ta Sesión Extraordinaria del 28 de febrero del presente año; y, que el Congresista **Cerrón Rojas** presentó oficio sustentando su solicitud de reconsideración.

Al respecto, la **Presidenta** instruyó al Secretario Técnico dar lectura a la parte pertinente del artículo 59 del Reglamento del Congreso; lo que funcionario ejecutó como sigue:

"Las reconsideraciones se presentan por escrito luego de las votaciones y su aprobación requiere el voto de más de la mitad del número legal de congresistas."

Sobre el tema, la Congresista **Taipe Coronado** señaló que apoyaba la reconsideración porque en la votación anterior existieron diversas causas a la afectación del debido proceso, antes y durante la contabilización de la votación, la que fue interrumpida e incluso sobre el voto dirimente de la Presidenta; hubo mucho apresuramiento y, por un tema de transparencia e imparcialidad, pedía admitir la solicitud de reconsideración.

A su turno, el Congresista **Cavero Alva** ratificó que la Presidenta de la Subcomisión tiene la facultad del voto dirimente y lo había ejercido correctamente; asimismo, propuso que, en tanto las solicitudes de reconsideración se habían hecho de forma separada, la votación debía ser una, en tanto se trataba de un tema en común.

En este estado, la **Presidenta** dispuso votación nominal sobre la reconsideración a la votación del Informe de Calificación de la DC 219, realizada en la 5ta Sesión Extraordinaria Virtual del 28 de febrero de 2022; la misma que **NO PROSPERÓ**, al no alcanzar los votos de reglamento necesarios, con el siguiente detalle: ocho (8) votos en contra de los congresistas: 1. Torres Salinas, 2. Moyano Delgado, 3. Cavero Alva, 4. Acuña Peralta, 5. Bustamante Donayre, 6. Guerra García Campos, 7. Muñante Barrios, y 8. Soto Palacios; y ocho (8) votos a favor: 1. Cerrón Rojas, 2. Flores Ancachi, 3. Gutiérrez Ticona, 4. Jerí Ore, 5. Pariona Sinche, 6. Quiroz Barboza, 7. Reymundo Mercado, y 8. Taipe Coronado.

De otro lado, la **Presidenta** informó que ingresó el pedido del Congresista **Guerra García Campos**, Delegado de la **DC 175** (ex 245), solicitando ampliación de plazo de 5 días hábiles para la entrega de su Informe de Determinación de Hechos y Pertinencia de Pruebas (IDFH y PP). Al respecto, la **Presidenta** consultó si había oposición al pedido de ampliación; y, al no haber oposición, la ampliación se aprobó por UNANIMIDAD.

Asimismo, la **Presidenta** informó del pedido de Ampliación de Agenda, a efecto de que se considere en la Orden del Día el documento "**Corrección Material del Informe de Calificación de la DC 219**", e instruyó al Secretario Técnico dar lectura a dicho documento, lo que el funcionario ejecutó como sigue:



"En la 5ta Sesión Extraordinaria Virtual del 28FEB22, se aprobó el Informe de Calificación de la **DC 219**, formulada por los congresistas de la República Norma Martina Yarrow Lumbreras y José Ernesto Cueto Aservi, y los ciudadanos Fernán Romano Altuve-Febres Lores, Ángel Guillermo Delgado Silva, Lourdes Celmira Rosario Flores Nano, Hugo Luis Guerra Arteaga, Francisco Antonio Gregorio Tudela Van Breugel Douglas y César Alfredo Vignolo Gonzáles Del Valle, contra el Presidente de la República **José Pedro Castillo Terrones**, por presunta infracción constitucional a los artículos 32, 54, 110 y 118 (incisos 1, 2 y 11) y la probable comisión del delito de Traición a la Patria - atentado contra la integridad nacional, tipificado en el artículo 325 del Código Penal, y el artículo 78, numeral 27, del Decreto Ley 23214, Código de Justicia Militar. -----

I. Corrección material del informe de calificación -----

La tutela jurisdiccional efectiva y el debido proceso son derechos fundamentales que están recogidos por la Constitución y corresponde a esta sede parlamentaria garantizarlos para que todo ciudadano encuentre la paz social. Dentro del contenido del debido proceso, a solicitud de parte o de oficio, toda resolución puede ser corregida antes de que cause ejecutoria, conforme lo dispone el artículo 407 del Código Procesal Civil, aplicable supletoriamente en el presente procedimiento parlamentario. -----

Al respecto, habiéndose determinado que en el título III. Admisibilidad y Procedibilidad, literal 3.3., Requisitos de Admisibilidad y Procedencia, y párrafo 3.3.1.2, en torno al requisito de procedencia referido a hechos que constituyan infracción a la Constitución y/o delitos de función, se ha invocado la norma legal del Código de Justicia Militar, Decreto Ley 23214; y, siendo esta no aplicable al presente procedimiento, corresponde ser corregido dicho extremo, en garantía del debido procedimiento en sede parlamentaria. -----

II. Conclusión -----

Por los argumentos expuestos y de conformidad con lo establecido en el artículo 407 del Código Procesal Civil, aplicable supletoriamente al presente procedimiento, la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales declara: -----

Primero.- Corríjese, por error material, los fundamentos expuestos en el párrafo 3.3.1.2, literal 3.3, título III, del Informe de Calificación de la **DC 219**, excluyéndose la aplicación de la norma legal del Código de Justicia Militar, Decreto Ley 23214, por no ser aplicable en el presente procedimiento. -----

Segundo.- Exclúyese de las conclusiones segunda, tercera y cuarta del Informe de Calificación de la **DC 219** el contenido "y el artículo 78 numeral 27 del Decreto Ley 23214, Código de Justicia Militar", quedando intacto los demás que contiene el Informe de Calificación de la **DC 219**. -----

Tercero.- El presente Informe de Corrección Material forma parte del Informe de Calificación recaído en la **DC 219**, aprobada en la 5ta Sesión Extraordinaria Virtual de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales, llevada a cabo el 28FEB22, debiendo anexarse al mismo." -----

Culminada la lectura, la **Presidenta** instruyó al Secretario Técnico llamar a votación nominal la referida propuesta de Ampliación de Agenda de la presente sesión, respecto a la corrección material de la **DC 219**, la misma que fue aprobada por MAYORÍA, con el siguiente detalle: nueve (9) votos a favor de los congresistas: 1. Torres Salinas, 2. Moyano Delgado, 3. Cavero Alva, 4. Acuña Peralta, 5. Bustamante Donayre, 6. Flores Ancachi, 7. Guerra García Campos, 8. Muñante Barrios, y 9. Soto Palacios; y, siete (7) votos en contra: 1. Cerrón Rojas, 2. Gutiérrez Ticona, 3. Jerí Ore, 4. Pariona Sinche, 5. Reymundo Mercado, 6. Quiroz Barboza, y 7. Taipe Coronado. En este estado, la **Presidenta** indicó que, el Informe de Corrección Material pasaba a la Orden del Día.

La Congresista **Taipe Coronado** señaló respecto al error material del Informe de Calificación de la **DC 219** que, no se podía considerar como tal, siendo este un error de fondo; un error material es un error numérico u ortográfico; y que lo que se estaba demostrando es que el Informe de Calificación es nulo y el proceso viciado.

IV. ORDEN DEL DÍA

IV.1. DEBATE Y VOTACIÓN DEL INFORME DE CALIFICACIÓN DE LAS DC 209 Y 231 (ACUMULADAS).

- **DC 209**, y ampliación de la misma, formulada por la Congresista **Patricia Rosa Chirinos Venegas**, contra la Fiscal de la Nación **Zoraida Ávalos Rivera**, por presunta infracción constitucional del artículo 159, inciso 4., de la Constitución; y por la probable comisión de los delitos de Omisión, Rehusamiento o Demora de Actos Funcionales, Falsedad Genérica, Cohecho Pasivo Específico, Encubrimiento Real, Tráfico de Influencias, Abuso de Autoridad y Organización Criminal, tipificados en el Código Penal; solicitando su destitución e inhabilitación por 5 años, para el ejercicio de la función pública.
- **DC 231**, formulada por el Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, **Javier Alonso Pacheco Palacios**, contra la Fiscal de la Nación **Zoraida Ávalos Rivera**, por la presunta comisión de los delitos contra la Administración Pública, en la modalidad de Cohecho Pasivo Específico, Abuso de Autoridad, Encubrimiento Real, Tráfico de Influencias y delito contra la Tranquilidad Pública – Organización Criminal, tipificados en los artículos 395, 376, 405, 400 y 317 del Código Penal; en agravio del Estado.
- **DC 231**, a la que se adhiere y hace propia en todos sus extremos la Congresista **Gladys Margot Echaíz De Núñez Izaga**.

La **Presidenta** dispuso la lectura de la parte pertinente del Informe de Calificación de las **DC 219 y 231**, lo que el Secretario Técnico ejecutó como sigue:

"Infracción constitucional"

De los fundamentos de hecho, la DC refiere que, la Fiscal de la Nación es la única funcionaria legitimada para investigar a los altos funcionarios que hace referencia el artículo 99 de la Constitución; siendo el más alto funcionario al servicio de la nación el Presidente de la República, **José Pedro Castillo Terrones**, respecto de quien, durante su gestión, se habría evidenciado presuntos hechos irregulares con características delictivas; y, estando dentro de las facultades constitucionales del Ministerio Público "conducir desde su inicio la investigación del delito", conforme le atribuye el artículo 159 (inciso 4) de la Constitución, este precepto habría sido incumplido por la Fiscal de la Nación, quien viene actuando con pasividad en los casos que involucran a la máxima autoridad de la nación, con quien, además, se habría reunido en actos protocolares, generado reprogramación de audiencia, formando dudas sobre la legalidad de sus actuaciones; por lo que, la denunciada habría incurrido en infracción constitucional.

Delitos imputados

Se le imputa a la denunciada **Zoraida Ávalos Rivera** el delito de Omisión, Rehusamiento o Demora de Actos Funcionales, tipificado en el artículo 377 del Código Penal, que señala "El funcionario público que ilegalmente omite, rehúsa o retarda algún acto de su cargo, será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de 2 años y con 30 a 60 días-multa." Los fundamentos de hecho de la DC se sustenta en que la Fiscal de la Nación no habría iniciado las investigaciones preliminares contra el Presidente de la República **José Pedro Castillo Terrones**, sobre un presunto pago que habría recibido de parte de **Karelím Lisbeth López Arredondo**, por intermedio de su exsecretario general del despacho presidencial, **Arnulfo Bruno Pacheco Castillo**, con la finalidad de "tener puertas abiertas para obras públicas y acceso a mayor cantidad de contratos". Sobre el hecho de existencia de un "despacho presidencial paralelo", ubicado en el distrito de Breña. En la ampliación de la DC, la denunciante le imputa diversos delitos a la denunciada **Zoraida Ávalos Rivera**, quien habría cometido el delito de Falsedad Genérica al, probablemente, haber consignado en su hoja de vida 5 diplomados emitidos por la Institución Académica "Librejur", para postular al cargo de Fiscal Supremo Titular el 2013.



De la capacidad para formular DC

Congresista Patricia Rosa Chirinos Venegas, cuya capacidad legal ha sido acreditada con la credencial expedida por el JNE para el Periodo Legislativo 2021-2026; por lo que se encuentra plenamente facultada a interponer la presente DC, de conformidad con el literal a), del artículo 89 del Reglamento del Congreso.- Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción (e), del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Javier Alonso Pacheco Palacios, se aprecia que, si bien es cierto contiene los requisitos de forma establecidos en el literal a), del artículo 89 del Reglamento del Congreso, para su presentación por escrito, empero, el denunciante no cumpliría con el requisito de ser "persona directamente agraviada."- Congresista Gladys Margot Echaíz De Núñez Izaga, se aprecia que cumple los requisitos establecidos en la norma reglamentaria invocada; por cuanto, al haberse adherido y hacer suya la DC en todos sus extremos, en su calidad de Congresista en ejercicio, se encuentra facultada para denunciar constitucionalmente a los altos funcionarios comprendidos en el artículo 99 de la Constitución.

Conclusión:

De conformidad con lo establecido en el artículo 89, incisos a) y c), del Reglamento del Congreso de la República, la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales, DECLARA:

Primero.- Procedente la **DC 209**, interpuesta por la Congresista Patricia Rosa Chirinos Venegas, contra la Fiscal de la Nación Zoraida Ávalos Rivera, por presunta infracción constitucional del artículo 159 (inciso 4), de la Constitución.

Segundo.- Procedente las **DC 209** y ampliatoria, interpuesta por la Congresista Patricia Rosa Chirinos Venegas, y **231**, hecha suya por la Congresista Gladys Margot Echaíz De Núñez Izaga, contra la Fiscal de la Nación Zoraida Ávalos Rivera, por la presunta comisión de los delitos de Omisión, Rehusamiento o Demora de Actos Funcionales, tipificado en el artículo 377 del Código Penal; Falsedad Genérica, previsto en el artículo 438 del Código Penal; y, por los delitos contra la Administración Pública, en la modalidad de Cohecho Pasivo Específico, Abuso de Autoridad, Encubrimiento Real, y Contra la Tranquilidad Pública – Organización Criminal, tipificados en los artículos 395, 376, 405 y 317 del Código Penal, respectivamente, en agravio del Estado.

Tercero.- Improcedente la **DC 209** (ampliatoria), interpuesta por la Congresista Patricia Rosa Chirinos Venegas, y la **DC 231**, hecha suya por la Congresista Gladys Margot Echaíz De Núñez Izaga, contra la Fiscal de la Nación Zoraida Ávalos Rivera, en el extremo de la presunta comisión del delito de Tráfico de Influencias, tipificado en el artículo 400 del Código Penal; sobre la base de los fundamentos expresados en el punto X del presente Informe de Calificación.

Cuarto.- Solicitar a la Comisión Permanente del Congreso de la República, otorgue el plazo de reglamento a la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales, para que realice las investigaciones del caso y emita el informe final correspondiente.

*(El texto íntegro del Informe de Calificación de las **DC 209 y 231 (acumuladas)**, es parte integrante de la presente Acta).*

En este estado, la **Presidenta** interrumpió el desarrollo de este punto de la Agenda, para dar paso a la Audiencia programada para las 12:00 horas.

V.2. AUDIENCIA VIRTUAL DE LA DENUNCIA CONSTITUCIONAL 177 (ex 258); formulada por el exfiscal de la Nación Pedro Gonzalo Chávarry Vallejos, contra la excongresista **Marita Herrera Arévalo**, por la presunta comisión del delito de contra la Fe Pública, en la modalidad de Falsedad Ideológica, tipificado en el artículo 428 del Código Penal.

La **Presidenta** dispuso pasar asistencia, a efectos de verificar el quorum reglamentario para el inicio de la Audiencia, registrándose la presencia de los congresistas: 1. Rosio Torres Salinas, 2. Martha Lupe Moyano Delgado, 3. Alejandro Enrique Cavero Alva, 4. María Grimaneza Acuña Peralta, 5. Carlos Ernesto Bustamante Donayre, 6. Waldemar José Cerrón



Rojas, 7. Jorge Luis Flores Ancachi, 8. Hernando Guerra García Campos, 9. Paúl Gutiérrez Ticona, 10. Alejandro Muñante Barios, 11. Alfredo Pariona Sinche, 12. Segundo Teodomiro Quiroz Barboza, 13. Edgard Cornelio Raymundo Mercado, 14. María Elizabeth Taipe Coronado, y 15. Wilson Soto Palacios.

La **Presidenta** manifestó contar con el quorum reglamentario y, siendo las **12** horas con **06** minutos del **viernes 4 de marzo de 2022**, dio por iniciada la AUDIENCIA VIRTUAL de la **DC 177** (ex 258). Seguido, procedió a la identificación de las partes convocadas:

DENUNCIANTE: Representante del Ministerio Público, Fiscal **Luzgardo Ramiro Gonzales Rodríguez**.

DENUNCIADA: Excongresista **Marita Herrera Arévalo**, quien no se hizo presente, a pesar de haber sido debidamente notificada.

TESTIGOS: 1. **Antenor Felipe Pacheco Uzuriaga**, DNI-06880174; y, 2. **Sara Ingrid Marín Escobar**, DNI-42032156.

La **Presidenta** señaló que, estando identificada las partes, otorgaba la palabra al **DELEGADO** Congresista **Segundo Teodomiro Quiroz Barboza**, a efecto de que sustente su Informe de Determinación de Hechos y Pertinencia de Pruebas (IDDH y PP); lo que hizo como sigue:

“Antecedentes:

El 17SET18, el Fiscal de la Nación Pedro Gonzalo Chávarri Vallejos, interpuso DC contra la excongresista Marita Herrera Arévalo, por el presunto delito de Falsedad Ideológica. El 04JUL19, la Subcomisión declara IMPROCEDENTE la DC. El 06NOV20, en sesión virtual de la Comisión Permanente, se resuelve, en Cuestión Previa, el retorno a la Subcomisión, para que vuelva a calificar. El 13ENE21, la Subcomisión vuelve a calificar declarando PROCEDENTE la DC.

Hechos:

El denunciante expone los hechos atribuyendo a la excongresista Marita Herrera Arévalo la comisión del delito contra la Fe Pública, en su modalidad de Falsedad Ideológica, en agravio del Estado, al haber presentado su Informe de Semana de Representación de marzo de 2017, llevada a cabo entre el 17 al 22 y del 25 al 29 de marzo de 2017 (doble semana de representación, debido al fenómeno de El Niño Costero), con contenidos falsos respecto a la semana del 25 al 29 de marzo de 2017.

Descargos:

Señala el Delegado Congresista que, la denunciada no ejerció su derecho a descargo, a pesar que se cumplió reglamentariamente con todas las etapas de notificación, los mismos que obran en el expediente de la DC.

Determinación de los Hechos Materia de la Investigación:

Con el propósito de realizar la presente investigación, y de acuerdo a la revisión de la DC y sus pruebas aportadas, no existiendo escrito de descargo ni pruebas aportadas por la denunciada, señala el Delegado Congresista que, en el marco de lo normado en el artículo 89, inciso d.2, del Reglamento del Congreso, deberá determinarse la veracidad de los siguientes hechos, que se derivan de la denuncia:

1. Establecer, si la denunciada ha insertado información falsa en sus informes de representación, correspondientes a la semana del 25 al 29 de marzo de 2017.
2. Establecer, si la denunciada ha alterado los hechos imputados, esto es, si no ha brindado la verdadera información respecto a la representación en la semana del 25 al 29 de marzo de 2017.
3. Determinar, si la denunciada ha utilizado, para su provecho personal, pasajes y viáticos otorgados por el Congreso, con motivo de su viaje al vecino país del Ecuador.
4. Determinar, si la denunciada ha actuado con dolo al momento de emitir los informes de representación, así como al intentar corregirlos con los informes rectificatorios.

5. Establecer, la responsabilidad directa y, en calidad de autora, del delito de Falsedad Ideológica, por parte de la denunciada.
6. Establecer, si los hechos imputados califican como delito de Falsedad Ideológica.

Evaluación sobre Pertinencia de Medios Probatorios:

Señala el Delegado Congresista que, la admisión de medios probatorios no significa una antelada validación o valoración positiva de las mismas, sino su precalificación, a fin de que sean valoradas, conforme a los hechos sujetos a investigación.

Recomendaciones:

De los argumentos expuestos en el presente Informe, se concluye que se han realizado las diligencias necesarias, así como se ha seguido el procedimiento adecuado, salvaguardando los derechos constitucionales de la denunciada; por lo que se RECOMIENDA que se debe continuar con el procedimiento, debiendo realizarse la etapa del proceso que corresponde, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento del Congreso."

(El texto íntegro del Informe de Determinación de Hechos y Pertinencia de Pruebas (IDDH y PP) de la presente DC, es parte integrante del Acta.)

Continuando la Audiencia, la **Presidenta** otorgó la palabra a la parte DENUNCIANTE, Fiscal Adjunto Supremo **Luzardo Ramiro Gonzales Rodríguez**, quien señaló que, la DC sostenida por el Ministerio Público, es el de la comisión del delito contra la Fe Pública, en su modalidad de Falsedad Ideológica: El que inserta o hace insertar información falsa en instrumento público. En este caso, la excongresista habría insertado en los informes de representación de marzo de 2017, cuando mediante Oficio del 18MAY17, presentó su Informe de Semana de Representación de marzo de 2017, llevada a cabo entre el 17 al 22 y del 25 al 29 de marzo de 2017 (doble semana de representación debido al fenómeno de El Niño Costero), con contenidos falsos respecto a la semana del 25 al 29 de marzo de 2017, señalando actividades que no se realizaron, y que, posteriormente, después de 4 meses de presentado el primer informe, realizó un informe rectificatorio y a 6 meses de los hechos ocurridos, indicando que las actividades que había presentado en su primer informe, fueron encargados al personal de su despacho. Señala el denunciante que, la excongresista no pudo haber participado en las actividades que señala en su primer informe, porque en esas fechas estuvo en Ecuador, de acuerdo al reporte migratorio, al haber salido del país el 25MAR y retornando el 29MAR, siendo este un viaje personal, al no haber comunicado a las instancias correspondientes del Congreso, porque no se le asignó viatico alguno, otorgándosele pasajes Lima-Piura-Lima. Finaliza el representante del Ministerio Público, que concurren en el delito que se le atribuye a la excongresista Marita Arévalo, cada uno de los elementos del delito de Falsedad Ideológica, y este se consumó con la presentación del primer informe, aunque intentó rectificarlo, pero el delito había sido consumado en toda sus extremos. Solicitando que la DC continúe, después de aprobar el informe.

En este estado, la **Presidenta** puntualizó que, correspondía realizar PREGUNTAS A LOS TESTIGOS, por parte de los miembros de la Subcomisión, así como del Delegado Congresista.

En ese sentido, el Delegado Congresista **Quiroz Barboza** preguntó si los testigos participaron en la elaboración de los informes. El testigo **Antenor Felipe Pacheco Uzuriaga** respondió que, sí participó como parte de la comisión de servicio y asesor de despacho de la parte técnica; respecto a las fotos y redacción de los títulos, lo hacía el señor Harold Cabanillas, del área de imagen, y luego lo firmaba la Congresista.

El Delegado Congresista preguntó, si tuvo autorización de la Congresista para la elaboración de los informes. El testigo **Pacheco Uzuriaga** respondió que, por función, sí le correspondía hacer los informes, y se reafirmaba que el área de imagen terminaba el informe con las fotografías y los títulos que le ponían, luego pasaba para la firma de la Congresista.



La Congresista **Moyano Delgado** preguntó ¿cuál era su función? y aseveró que en los despachos no hay área de imagen, y que los informes de representación está en base a lo que se hizo, es decir, a la realidad, y luego la Congresista debe de revisar y firmar; finalmente preguntó ¿qué parte del informe realizó y si participó en las visitas de la Congresista? El testigo **Pacheco Uzuriaga** respondió que, fue Asesor 1 de despacho, participó en la comisión de servicio en las fechas que se están investigando; sobre la presencia de la Congresista, respondió que no estuvo en Amazonas, y que realizó el Informe de Semana de Representación como asesor y, posteriormente, remitió al área de imagen del señor Cabanillas, haciendo el trabajo de prensa; lo que usualmente se hacía era retornar el informe y volver a revisar y recién pasar a la Congresista para la firma; pero, en esa oportunidad, no retornaron el informe, si no lo pasaron directo al despacho de la Congresista para la firma.

La Congresista **Moyano Delgado** puntualizó lo dicho por el testigo, quien afirmó que la excongresista, en su Semana de Representación, no estuvo en Amazonas, encargando esa función a su despacho, lo que no le parecía correcto, porque la función de un Congresista no se puede encargar.

A su turno, el Congresista **Cavero Alva** preguntó si la representación de la excongresista fue delegada, y si esta era práctica usual; asimismo, preguntó a qué se refiere cuando indica sobre la parte técnica. El testigo **Pacheco Uzuriaga** respondió que, no se le delegó la representación, y recién se había enterado en Amazonas que la Congresista no iría; y sobre la información que consigna, son los hechos que se realiza en el campo.

La **Presidenta** preguntó a la testigo **Sara Ingrid Marín Escobar** ¿cuál era su función en el despacho congresal, y si conocía que la excongresista estaba de viaje fuera del país? La testigo **Marín Escobar** respondió que, su función fue de Asesora 2, e indicó que no estuvo en esa semana de representación.

El Congresista **Pariona Sinche** preguntó ¿por qué el equipo del despacho fue a la semana de representación sin la presencia de la Congresista, y si esto era habitual? El testigo **Pacheco Uzuriaga** respondió que, fue la única vez que no participó la Congresista Herrera.

La **Presidenta** preguntó, sabiendo que estaba de viaje la Congresista ¿por qué realizó el Informe de Semana de Representación? El testigo **Pacheco Uzuriaga** respondió que, el informe que elaboró no fue tal como lo redactó inicialmente, y esa no era la versión final.

Finalmente, la **Presidenta** señaló que, al no haber más intervenciones, siendo las 12:52 horas del viernes 4 de marzo de 2022, se daba por concluida la Audiencia, dando las gracias a los participantes, autorizándoles para que se retiren de la sala virtual; asimismo, precisó que el Delegado Congresista, en concordancia con lo establecido en el artículo 89, inciso d.5, se encargaba de la elaboración del Informe Final, en un plazo máximo de 5 días hábiles.

(Reanudación de la sesión)

La **Presidenta** indicó que, se continuaba con el desarrollo de la Agenda de la Sesión, en el punto que fue suspendido: Debate y votación del Informe de Calificación de las **acumuladas DC 209 y 231**.

Al respecto, el Congresista **Cavero Alva** sugirió hacer una síntesis del Informe para las próximas sesiones, en tanto que el texto ya fue remitido a los miembros de la Subcomisión.

Agotado el debate, la **Presidenta** dispuso votación nominal la propuesta del Informe de Calificación de las acumuladas DC 209 y 231, el mismo que se aprobó por MAYORÍA, con el



siguiente detalle: nueve (9) votos a favor de los congresistas: 1. Torres Salinas, 2. Moyano Delgado, 3. Cavero Alva, 4. Acuña Peralta, 5. Bustamante Donayre, 6. Flores Ancachi, 7. Guerra García Campos, 8. Muñante Barrios, y 9. Soto Palacios; cuatro (4) votos en contra: 1. Cerrón Rojas, 2. Gutiérrez Ticona, 3. Reymundo Mercado, y 4. Taipe Coronado; y, dos (2) abstenciones: 1. Pariona Sinche, 2. Quiroz Barboza.

IV.3. RECONSIDERACIÓN A LA VOTACIÓN DE AMPLIACIÓN DE AGENDA

La **Presidenta** informó que, los congresistas **Cerrón Rojas, Pariona Sinche y Quiroz Barboza** han presentado reconsideración a la votación que aprueba la Ampliación de Agenda, para tratar el Informe de Corrección Material, del Informe de Calificación de la **DC 219**, en la Orden del Día, por lo que dispuso votación nominal; reconsideración que no prosperó al no alcanzar los votos de reglamento, con el siguiente detalle: ocho (8) votos en contra de los congresistas: 1. Torres Salinas, 2. Moyano Delgado, 3. Cavero Alva, 4. Acuña Peralta, 5. Bustamante Donayre, 6. Guerra García Campos, 7. Muñante Barrios, y 8. Soto Palacios; y, ocho (8) votos a favor: 1. Cerrón Rojas, 2. Flores Ancachi, 3. Gutiérrez Ticona, 4. Jerí Oré, 5. Pariona Sinche, 6. Quiroz Barboza, 7. Reymundo Mercado, y 8. Taipe Coronado.

IV.4. AMPLIACIÓN DE AGENDA - CORRECCIÓN MATERIAL DEL INFORME DE CALIFICACIÓN DE LA DC 219

La **Presidenta** señaló que, el texto de la Corrección Material del Informe de Calificación de la **DC 219** fue remitido al chat y al grupo wasap de la Subcomisión, el mismo que el Secretario Técnico ya había dado lectura del mismo; por lo que, al ofrecer la palabra y no haber intervenciones, dispuso llamar a votación nominal; Corrección Material que se aprobó por MAYORÍA, con el siguiente detalle: ocho (8) votos a favor de los congresistas: 1. Torres Salinas, 2. Moyano Delgado, 3. Cavero Alva, 4. Acuña Peralta, 5. Bustamante Donayre, 6. Guerra García Campos, 7. Muñante Barrios, y 8. Soto Palacios; y, siete (7) votos en contra: 1. Cerrón Rojas, 2. Flores Ancachi, 3. Gutiérrez Ticona, 4. Pariona Sinche, 5. Quiroz Barboza, 6. Reymundo Mercado, y 7. Taipe Coronado.

Finalmente, la **Presidenta** solicitó la aprobación del Acta y dispensa de su lectura, con la finalidad de ejecutar los acuerdos adoptados en la presente sesión, disponiendo votación nominal, siendo aprobado por MAYORÍA, con el siguiente detalle: once (11) votos a favor de los congresistas: 1. Torres Salinas, 2. Moyano Delgado, 3. Cavero Alva, 4. Acuña Peralta, 5. Bustamante Donayre, 6. Cerrón Rojas, 7. Flores Ancachi, 8. Guerra García Campos, 9. Jerí Oré, 10. Muñante Barrios, y 11. Soto Palacios; y, cinco (5) votos en contra: 1. Gutiérrez Ticona, 2. Pariona Sinche, 3. Quiroz Barboza, 4. Reymundo Mercado, y 5. Taipe Coronado.

Siendo las **13 horas con 45 minutos** del viernes **4 de marzo de 2022**, la **Presidenta** levantó la 9na Sesión Ordinaria Virtual; dejando constancia que, el video y la transcripción de la presente sesión, forman parte de la presente Acta.

ROSIO TORRES SALINAS
Presidenta

Subcomisión de Acusaciones Constitucionales

ALEJANDRO ENRIQUE CAVERO ALVA
Secretario

Subcomisión de Acusaciones Constitucionales